

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025



Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. INTERPRETACIÓN	4
3. DEFINICIONES	5
POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO	10
4. CONSIDERACIONES GENERALES	10
5. OBJETIVO	13
6. NORMATIVIDAD	13
7. ACTUALIZACIÓN	15
8. COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA EN LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTRAS PRÁCTICAS CORRUPTAS	15
9. FUNDAMENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO	17
10. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	18
11. EVALUACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO	22
12. CONTROLES GENERALES DEL RIESGO	28
13. DEBIDA DILIGENCIA	31
14. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE SOBORNO TRASNACIONAL Y PRÁCTICAS CORRUPTAS	34
15. CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL	37
16. SANCIONES	38
17. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	38
18. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN	39

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la corrupción y el soborno transnacional afectan notablemente la economía, la reputación y el desarrollo de los países. Por eso, es fundamental adoptar procedimientos que permitan identificar estos riesgos y reducir su impacto, garantizando así una gestión más ética y transparente. En Colombia, el Congreso de la República expidió la Ley 1778 de 2016 “*por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción*”.

En virtud del artículo 23 de la citada, la Superintendencia de Sociedades quedó investida con los poderes para promover “*programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción (sic), de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y de mecanismos de prevención*” de las conductas que se identifican en dicha ley.

ACTIVOS S.A.S (en adelante la “Compañía”), es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de Colombia en el año 1983, y cuyo objeto social es la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente.

En consecuencia y teniendo en cuenta las políticas que le son aplicables, **ACTIVOS S.A.S.** por medio del presente documento se permite implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, a la luz de la Ley 1778 de y todas aquellas normas que la modifiquen o complementen.

2. INTERPRETACIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para efectos de interpretación de las disposiciones señaladas en el presente programa:

- 2.1 Los títulos incluidos en este programa no limitarán el alcance de los términos y disposiciones del presente documento, ni se considerarán parte del mismo.
- 2.2 En caso de contradicciones de las disposiciones y demás aspectos de este programa con la Ley, siempre prevalecerá esta última.
- 2.3 Las disposiciones contenidas en este programa se expiden por ACTIVOS S.A.S en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de prácticas corruptas nacionales y transnacionales en Colombia y particularmente la Ley 1778 de 2016.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

3. DEFINICIONES

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos controlados por la compañía.

Asociados – Accionistas: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de ACTIVOS responsables del giro ordinario del negocio y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de esta.

Administración de Riesgos: actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.

Beneficiario final o beneficiario real¹: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

C / ST: significa Corrupción y Soborno Transnacional, en adelante C/ST.

Cabildeo: Hacer gestiones con actividad y maña para ganar voluntades en un cuerpo colegiado o corporación.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía, tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados,

¹ Circular Externa No. 100 – 000016 del 24 de Diciembre de 2020

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

clientes, contratistas y proveedores.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de soborno transnacional.

Debida Diligencia: es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la compañía de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta política, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Debida diligencia intensificada: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y su volumen de transacciones. Implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o reputacional. Para ello se utilizarán los procedimientos internos definidos.

Director: Persona natural o jurídica que tenga el poder de dirección y toma de decisiones al interior de la compañía.

Donación o Regalo: Se refiere a una contribución voluntaria en efectivo o transferencia de bienes (artículos tangibles como equipos, productos o tierras). Lo anterior, comprende cualquier suma de dinero, objeto de valor pecuniario o cualquier otro beneficio o utilidad.

Empleados: son las personas con un vínculo laboral vigente con la Compañía.

Entidad Pública: Es cualquier entidad de derecho público del Estado con la que se relacione ACTIVOS S.A.S. en ejercicio de su objeto social.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de C/ST para la compañía.

Funcionario: Es cualquier persona que presta un servicio para ACTIVOS S.A.S sin tener relación laboral con ésta.

Interesado: Es cualquier Contratista, Director o Empleado de ACTIVOS S.A.S.

Intolerancia al Soborno Transnacional: es el lineamiento adoptado por la compañía cuya finalidad es la de rechazar cualquier conducta relacionada con el Soborno Transnacional, "Tolerancia Cero Soborno Transnacional".

Lobby: refiere a un grupo de personalidades o instituciones dotadas de influencia, que ejercen presión en asuntos de diferente índole, especialmente políticos y legislativos, a fin de favorecer decisiones favorables a sus intereses .

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

Matriz de Riesgo C/ST: es uno de los instrumentos que le permite a la compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional y otras prácticas corruptas.

Personas expuestas políticamente "PEPs": hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que por su cargo, manejan o administran recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEPs los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de la Asamblea General de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Políticas de la Compañía: Son las políticas de cumplimiento que ha creado ACTIVOS S.A.S para el desarrollo de sus actividades y que serán señaladas a lo largo de este documento.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Práctica Corrupta: Cualquier acto de un Contratista, Empleado, Directivo o funcionario de ACTIVOS S.A.S realizado directa o indirectamente para influenciar indebidamente las acciones de otra persona, a fin de que la Compañía obtenga indebidamente una ventaja comercial.

Principios: Son los siguientes principios y valores desarrollados en el presente Programa, que tienen como

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional: i) Compromiso de los Directores, ii) evaluación de los riesgos, iii) estructuración del programa de Ética Empresarial, iv) asignación y necesidad de contar con Oficial de Cumplimiento, v) creación de procesos de Debida Diligencia, vi) estructuración de sistemas de control y supervisión de las Políticas de cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial, vii) planes de divulgación de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial, y viii) establecimiento de canales de comunicación.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a **MATRIZ DE RIESGO DE PTEE**, y demás instrucciones y recomendaciones.

Riesgo: Se refiere a todas aquellas situaciones, operaciones, actuaciones, transacciones, contratos, actos unilaterales, bilaterales o hechos a través de los cuales se puede materializar el riesgo de Corrupción o de Soborno tanto nacional como Soborno Transnacional.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Riesgo de Cumplimiento: Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del código de conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Señal de Alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o potencialmente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que ACTIVOS S.A.S determine como normal.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

Servidor público extranjero: toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno trasnacional: Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Transacción Internacional: Es cualquier negocio o transacción de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1 Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, contratistas, accionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.
- 4.2 El Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de la Compañía y sus Altos Directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés y conducir los negocios de una manera responsable.
- 4.3 Este programa, articula las políticas y procedimientos definidos por la compañía en el fortalecimiento de su gobierno y cumplimiento corporativo, tales como: código de ética, código de buen gobierno, código de conducta, sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo y FPADM, procedimiento de contratistas, proveedores y adquisiciones y demás políticas establecidas por la compañía.
- 4.4 Por otra parte, este programa sirve de carta de presentación ante los grupos de interés que requieran conocer cómo enfrenta la Compañía la problemática de Soborno Transnacional y otras Prácticas Corruptas a las que en desarrollo de su actividad se encuentra expuesta.
- 4.5 La Compañía está comprometida con mantener los más altos estándares de Transparencia y Ética Empresarial y prevenir prácticas corruptas en todas sus transacciones comerciales. Nuestros empleados se comprometen a hacer negocios de la manera correcta cumpliendo con los estándares de Transparencia y Ética Empresarial establecidos en nuestro Código de Ética, y otras políticas relevantes.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

- 4.6 Las operaciones que ejecute la compañía deben estar rodeadas de un entorno de confianza, nitidez, equidad y de acatamiento del orden constitucional y legal.
- 4.7 Los socios, directivos, administradores y trabajadores de la compañía deben obrar de buena fe y honestidad en el desarrollo de su gestión.
- 4.8 La compañía tiene un enfoque de cero tolerancia a cualquier forma de Soborno, Soborno Transnacional, Corrupción o Pagos Inapropiados.
- 4.9 Ningún empleado de la compañía debe solicitar, aceptar o dar regalos, dinero, objetos de valor o trato preferencial con empresas o personas que tengan o pretendan realizar cualquier tipo de relación contractual o comercial.
- 4.10 Cuando ocurran interacciones con funcionarios de gobierno, todos los empleados o terceros representantes de los intereses de la compañía, deberán cumplir con todas las leyes aplicables, utilizar su buen juicio y sentido común, y actuar de acuerdo con los valores y principios corporativos.
- 4.11 El Programa de Transparencia y Ética Empresarial está compuesto por políticas, códigos, manuales, procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de las Contrapartes y de las personas expuestas políticamente que tengan alguna relación con la Compañía. De esta manera, llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- 4.12 La identificación de los riesgos y controles relacionados con la Corrupción, el Soborno y el Soborno Transnacional, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los empleados. Los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo con los factores de riesgos asociados y/o las recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.
- 4.13 Para las personas jurídicas o naturales con mayor exposición al riesgo de Soborno Transnacional, se debe realizar un análisis de riesgo más exhaustivo en cuanto a los factores legales, financieras y contables.
- 4.14 La responsabilidad de la implementación y la correcta puesta en marcha del PTEE es del representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- 4.15 El Oficial de Cumplimiento realizará evaluación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional – PTEE a través de los objetivos definidos anualmente, con el fin de medir la efectividad y eficiencia del Programa.
- 4.16 La Compañía evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, empleados y socios que estén relacionados con delitos asociados a Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional.
- 4.17 La Administración de la Compañía deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del PTEE.
- 4.18 No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, tengan vínculos con organizaciones al margen de la ley, se encuentren en listas restrictivas por soborno transnacional y corrupción.
- 4.19 La Compañía define de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

incompatibilidades e inhabilidades que le apliquen a este; (iii) la administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asigna al Oficial de Cumplimiento.

- 4.20 La Compañía debe garantizar a través del Oficial de Cumplimiento capacitación permanente al interior de esta, en temas de C/ST, con el fin de crear una cultura de prevención frente a estos delitos.
- 4.21 El Oficial de Cumplimiento debe realizar la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman el PTEE, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque en la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, previa aprobación por la Asamblea General de Accionistas.
- 4.22 El Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar procedimientos periódicos de debida diligencia a los grupos de interés. Para ello, recolectará de los diferentes procesos la información respectiva.
- 4.23 El PTEE compila de manera integral todas las normas internas en materia de prevención y mitigación de los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional, así como los principios y valores éticos que la Compañía considera apropiados, para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta. Hacen parte integral del presente documento los siguientes: Código de Ética (IG11); Manual SAGRILAFT (MG01).

5. OBJETIVO

- 5.1 El objetivo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional es proporcionar a los directivos, administradores, y empleados, las herramientas pertinentes y las medidas de control apropiadas especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, con el fin de prevenir o evitar que la Compañía se encuentre inmersa en actividades de corrupción y soborno transnacional – C/ST.
- 5.2 La Política PTEE establece los lineamientos generales que debe adoptar la Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo C/ST. A esta Política se incorporan manuales, procedimientos y/o instructivos que orientan la actuación de los empleados, administradores, accionistas y contratistas de la Compañía para el funcionamiento del PTEE y se establecen consecuencias y sanciones frente a su inobservancia.

6. NORMATIVIDAD

- 6.1 **NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES:** En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:
 - 6.1.1 La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
 - 6.1.2 La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
 - 6.1.3 La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC);
 - 6.1.4 El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
 - 6.1.5 El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
 - 6.1.6 La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para fortalecer la lucha contra el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada en el 2009, y actualizada y modificada en el 2021, refuerza las medidas de prevención y detección del cohecho en el ámbito empresarial. Esta recomendación insta a los países miembros a fomentar que las empresas implementen controles internos adecuados, así como los programas y medidas de ética y cumplimiento, con el fin de prevenir y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.

6.2 NORMAS NACIONALES

- 6.2.1 **Constitución Política de Colombia:** La Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 122, 123, 126, 127, 129, 183, 269 y 270 consagra principios encaminados a la lucha en contra de la corrupción administrativa.
- 6.2.2 **Código Penal Colombiano:** Título referente a los delitos contra la administración pública: Título XV, Capítulos I al XII; Título referente a la corrupción privada: Título VII, Capítulo V.
- 6.2.3 **Decreto 1736 de 2020:** Numeral 28 del artículo 7. Le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.
- 6.2.4 **Ley 222 de 1985, art. 88:** Por medio de la cual se establece funciones sancionatorias en cabeza de la SuperSociedades por incumplimiento a sus directrices; Numeral 3 del **art. 86** señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- 6.2.5 **Ley 1573 de 2012:** Por la cual se aprueba la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa el 21 de noviembre de 1997.
- 6.2.6 **Ley 1778 de 2016:** Establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional que se realicen en el contexto de un negocio o Transacción Internacional que involucre a una persona jurídica domiciliada en Colombia.
- 6.2.7 **Capítulo X de la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016:** Mediante la cual la Superintendencia de Sociedades emite una guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención del soborno transnacional de que trata la Ley 1778 de 2016, a través de la adopción de ocho (8) principios cuya efectividad permitirá a las personas jurídicas estar en una mejor posición frente al riesgo de Soborno Transnacional y de otras Prácticas Corruptas.
- 6.2.8 **Resolución No. 100-006261 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades:** Por la cual se derogan las Resoluciones No. 100-002657 del 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- 6.2.9 **Circular 100-000011 de 9 de agosto de 2021:** Por la cual se modifica de forma integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017
- 6.2.10 **Circular 100-000012 de 2021:** Por la cual se establece la Superintendencia de Sociedades establece la Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

6.3 MEJORES PRÁCTICAS:

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

- 6.3.1 La Ley Anti-Soborno del Reino Unido “UK Bribery Act”.
- 6.3.2 La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos “Foreing Corrupt Practices Act – FCPA”.

7. ACTUALIZACIÓN

- 7.1 El texto de este Programa será objeto de actualización cada vez que se requiera de acuerdo con la legislación aplicable, y según los cambios que acontezcan en el entorno comercial de la Compañía. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá actualizar este Manual, cuando lo considere pertinente o por lo menos cada dos (2) años.

8. COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA EN LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTRAS PRÁCTICAS CORRUPTAS

- 8.1 **ACTIVOS S.A.S**, a través de su órgano social, representantes legales y administradores, asume la responsabilidad de desarrollar, implementar y promover un Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional – PTEE. Este programa aplica a empleados, accionistas, proveedores, intermediarios y demás terceros relacionados con la empresa, con el objetivo de prevenir riesgos de soborno y corrupción. Como principio fundamental, cualquier persona vinculada a la Compañía debe abstenerse de participar en prácticas corruptas, directa o indirectamente. La empresa adopta una política de cero tolerancia al soborno y corrupción, garantizando el cumplimiento de todas las normativas vigentes y futuras en la materia.

8.2 Política Anticorrupción

La Asamblea General de Accionistas, establece:

Comprometidos en el cumplimiento de todas las políticas anticorrupción. Antisoborno, antiterrorismo, antifraude y prevención de evasión tributaria. Nos privilegiamos en aplicar los principios de transparencia y diálogo directo.

- 8.3 Nuestro programa tiene como objetivo fortalecer una cultura ética y transparente que, alineada con los valores corporativos, permita asegurar la sostenibilidad empresarial, generar relaciones de confianza con todas las contrapartes y blindar a la compañía ante situaciones de corrupción y soborno transnacional.
- 8.4 Las Políticas de Cumplimiento incluidas en este Programa son aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de ACTIVOS S.A.S. Por lo cual, este órgano social será el encargado de manera general, de promover una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y la Corrupción en general sean consideradas inaceptables dentro de la Compañía.
- 8.5 Los Directivos y Asociados son conscientes de que los empleados de inferior jerarquía en la Compañía seguirán su ejemplo, por lo cual es su obligación seguir pautas de conducta adecuadas para construir colectivamente con ellos, una política dirigida a la prevención del Soborno Transnacional, así como de otras Prácticas Corruptas y, en general, de cumplimiento a la ley.
- 8.6 Para ello, la Asamblea General de Accionistas, así como el Oficial de Cumplimiento, deberán velar porque en sus actuaciones como en las actuaciones de los Interesados, se evidencian los siguientes **PRINCIPIOS Y VALORES** de la Compañía:
 - a) Cuidado por gente: respetamos y damos el mejor servicio al interior y al exterior.
 - b) Hacer lo correcto: Legalidad, rectitud, equidad y solidaridad.
 - c) Amor por el talento humano.
 - d) Pasión por todo lo que hacemos.
 - e) Adaptabilidad: Somos flexibles, creativos e innovamos para ganar.
 - f) Trabajamos en equipo apoyados en la comunicación asertiva y honesta.
- 8.7 Obedecer las leyes y los reglamentos aplicables que rigen las actividades de la Compañía.
- 8.8 Cumplir con la obligación de ser la voz de la integridad y denunciar inmediatamente cualquier inquietud que tengan acerca del cumplimiento con la ley, la política de la Compañía o este

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

Programa.

- 8.9** Utilizar los recursos de la Compañía exclusivamente para el desarrollo y ejecución de los objetivos de ACTIVOS S.A.S.
- 8.10 Así mismo, la Asamblea General de Accionistas de la Compañía se obliga a:**
- 8.10.1 Poner en marcha las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial.
 - 8.10.2 Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional, así como de cualquier otra Práctica Corrupta, de forma tal que ACTIVOS S.A.S. pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
 - 8.10.3 Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
 - 8.10.4 Ordenar las acciones pertinentes, cuando cualquiera, persona dentro de la Compañía incumpla lo previsto en este Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional – PTEE.
 - 8.10.5** Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial en los Empleados, Asociados y Contratistas. Para lo cual, también informará de manera clara y simple, las consecuencias de infringir el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional – PTEE.

9. FUNDAMENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

La estructuración, adopción e implementación de las Políticas de Cumplimiento de la Compañía, se basan en el desarrollo de las siguientes bases:

- 9.1 Evaluación de los Riesgos:** El PTEE está diseñado con fundamento en una evaluación de los Riesgos de Soborno Transnacional y otras Prácticas Corruptas. Para llevar a cabo dicha evaluación de Riesgos se contemplan algunas actividades que permiten identificar, detectar y atenuar los Riesgos identificados.
- 9.2 Debida Diligencia:** La Compañía revisará los aspectos legales, contables y financieros relacionados con cada negocio o Transacción Internacional para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional u otras Prácticas Corruptas que puedan afectar a la Compañía o a sus proveedores o terceros con los que tenga alguna relación contractual la Compañía. Respecto de terceras personas, como proveedores y clientes, la Compañía verificará su buen crédito y reputación. Para esto, la Compañía establece unos lineamientos, disposiciones y procedimientos de Debida Diligencia previa, los cuales deben ser cumplidos por todos los Interesados.
- 9.3 Auditorías de cumplimiento:** La Compañía establece planes de auditoría interna y para verificar la efectividad y el cumplimiento de este PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y los Directivos de Compañía, puedan determinar la existencia de deficiencias en la estructuración, adopción y/o implementación de las Políticas de Cumplimiento y sus posibles soluciones.
- 9.4 Políticas de la Compañía:** Para la adopción y puesta en marcha de este PTEE, es de especial relevancia todas las políticas de cumplimiento que ha creado ACTIVOS S.A.S para el desarrollo de sus actividades y que serán señaladas a lo largo de este documento.

10. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

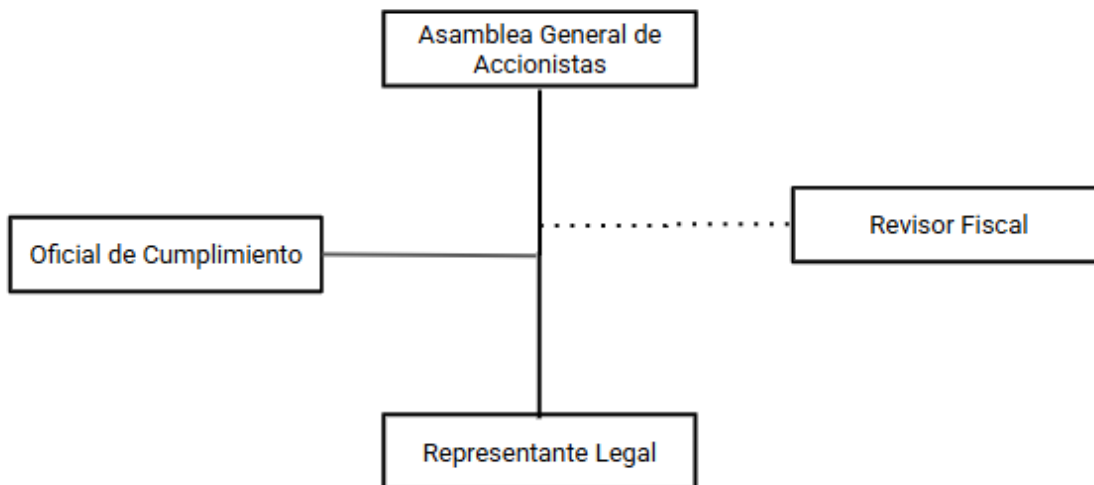
10.1 Organigrama

El organigrama de la empresa en las áreas relacionadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional – PTEE, será el siguiente:

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025



Aunque la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de C/ST es de todos los empleados, se definen algunas responsabilidades de acuerdo con el nivel de gobierno de la Compañía.

10.2 Asamblea General de Accionistas

Son responsabilidades de la Asamblea General de Accionistas las siguientes:

- Expedir y definir la Política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial;
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a esta Política;
- Designar al Oficial de Cumplimiento;
- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento;
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta;
- Ordenar y garantizar los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del PTEE, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento;
- Ordenar las acciones pertinentes contra Empleados, y administradores de la Compañía, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE;
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matrices de Riesgos) y demás partes interesadas identificadas.

10.3 Representante legal. Las siguientes son las responsabilidades del Representante Legal:

- 10.3.1 Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, o máximo órgano social la propuesta del PTEE y sus actualizaciones;
- 10.3.2 Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea General de Accionistas
- 10.3.3 Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE;
- 10.3.4 Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia;

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

- 10.3.5 Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad;
- 10.3.6 Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo C/ST efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan;
- 10.3.7 Asignar de manera eficiente los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el PTEE;
- 10.3.8 Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones;
- 10.3.9 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el PTEE;
- 10.3.10 Verificar que los procedimientos para la gestión del C/ST se desarrollen de acuerdo con la Política PTEE adoptada por la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social.

10.4 Los Directivos, Empleados y el Oficial de Cumplimiento tienen de forma general las siguientes responsabilidades en relación con el presente PTEE:

- 10.3.11 Conocer y aplicar las Políticas de la Compañía.
- 10.3.12 Monitorear directa o a través de la persona que sea designada para tal fin, las actividades de cada una de las áreas de la Compañía que puedan provocar un impacto para ACTIVOS S.A.S en el cumplimiento de este PTEE.
- 10.3.13 Reportar de forma inmediata cualquier inquietud acerca de potenciales infracciones a las Políticas de Cumplimiento de este PTEE.
- 10.3.14 Cooperar completa y honestamente en las investigaciones de ACTIVOS S.A.S que sean adelantadas por el incumplimiento de las políticas estipuladas en este PTEE.

10.4 Directivos: Tienen adicionalmente las siguientes responsabilidades

- 10.4.1 Todos los Directivos deben conocer la totalidad del presente Programa, con el fin de generar en su equipo la consciencia que se requiere para el establecimiento de una cultura ética y transparente que le permita combatir y prevenir efectivamente la comisión de actos de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas.
- 10.4.2 Los directivos deben estar atentos a cualquier situación sospechosa que pueda darse al interior de su respectivo equipo, con el fin de informar de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento.

10.5 Empleados:

- 10.5.1 El trabajo en ACTIVOS S.A.S se funda sobre la confianza y responsabilidad individual del Empleado, por lo que se espera que cada uno interiorice y aplique en su día laboral la totalidad de las reglas y herramientas que le permiten prevenir la comisión de un acto de Soborno Transnacional y/o demás Prácticas Corruptas.
- 10.5.2 Cada empleado debe conocer su cargo y los potenciales riesgos que pueden derivarse por el desempeño de este. Debe conocer cómo gestionar los Riesgos asociados con su cargo, así como denunciar de manera inmediata cualquier irregularidad o incumplimiento que se dé con base a este Programa.
- 10.5.3 Los empleados tienen la libertad absoluta para preguntar o solicitar capacitaciones respecto del contenido y alcance de las disposiciones de este Programa. Por esta razón, cualquier argumento o explicación que permita evidenciar que el incumplimiento del Programa está fundado en el desconocimiento de este, no será válido, pues los canales de comunicación y divulgación están permanentemente abiertos y a disposición de todos los empleados.
- 10.5.4 Si dentro de las funciones asignadas a los empleados está la de seleccionar proveedores, clientes o cualquier tercero para celebrar contratos con éstos, el Empleado está en la

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

obligación de saber y cumplir con las políticas señaladas en la sección de Debida Diligencia creadas para tal fin.

10.6 Documentación

- 10.6.1 En todos los contratos celebrados por ACTIVOS S.A.S deberán estar incluidas las cláusulas anticorrupción que forman parte integral de este documento. En caso de que estas cláusulas se pretendan eliminar de algún contrato, se deberá obtener una aprobación previa y por escrito del área jurídica y del Oficial de Cumplimiento.
- 10.6.2 Garantizar el archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales, en los que se haga partícipe ACTIVOS S.A.S mínima por diez años.

10.7 Oficial de Cumplimiento: El Oficial del Cumplimiento SAGRILAF Y PTEE

10.8 Cumplimiento será la persona designada por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía a fin de implementar, verificar y controlar el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones aquí establecidas. El Oficial de Cumplimiento tiene las siguientes funciones:

- 10.8.1 Vigilar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas establecidas en el PTEE con base en lo dispuesto en la Ley.
- 10.8.2 Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el PTEE con el fin de que los empleados estén debidamente informados y actualizados en la materia.
- 10.8.3 Atender y coordinar junto con el Gerente General y la Asamblea General de Accionistas cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia del presente Programa.
- 10.8.4 Encargarse de la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial.
- 10.8.5 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, al menos una vez al año informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento.
- 10.8.6 Coordinar las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas.
- 10.8.7 Informar a la Gerencia General y/o Asamblea General de Accionistas acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional – PTEE, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios.
- 10.8.8 Facilitar el entrenamiento constante de los empleados de la Compañía en la prevención del Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas.
- 10.8.9 Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados y Asociados de la Compañía respecto de la ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional – PTEE
- 10.8.10 Dirigir el sistema para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra Práctica Corrupta.
- 10.8.11 Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, cuando se tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Ética Empresarial.
- 10.8.12 Realizar mínimo encuestas anuales a los Contratistas y Empleados respecto a la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional – PTEE
- 10.8.13 Dejar constancia por escrito de cualquier informe que emita o reciba respecto al cumplimiento/efectividad del PTEE, así como de cualquier otro documento que se origine de la implementación de este Programa. Dicha documentación deberá ser conservada de acuerdo con lo señalado en este documento.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

10.9 Mecanismos de Verificación

Además de las obligaciones que deben cumplir los Directivos, Empleados y el Oficial de Cumplimiento, la Compañía tiene establecidos mecanismos a través de cuales se verifican los controles, debida diligencia y efectividad del programa, y cuyas auditorías se ejecutan periódicamente.

10.9.1 Responsabilidades Auditor Interno y/o Oficial de Cumplimiento

- (a) Auditor Interno y/o Oficial de Cumplimiento, debe planear y efectuar auditorías de cumplimiento a través de las cuales se verifiquen controles y la debida diligencia, como medidas preventivas frente a los riesgos de corrupción o soborno transnacional.
- (b) Presentar informe a la Asamblea General de Accionistas, Gerente General y a la alta dirección con los resultados de la auditoría y acciones correctivas requeridas.
- (c) De acuerdo con los resultados de la auditoría, el Oficial de Cumplimiento debe garantizar el seguimiento frente a las acciones requeridas, la actualización de las matrices de riesgos y la actualización del PTEE.

10.9.2 Funciones de la Auditoría Externa – Revisoría Fiscal

- (a) Las funciones de la revisoría fiscal se encuentran expresamente señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio.
- (b) El Revisor Fiscal debe aplicar la Normas Internacionales de auditoría en la prevención de los delitos como el Soborno Transnacional, el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
- (c) En caso de que la revisoría fiscal evidencia la práctica de operaciones relacionadas con Soborno Transnacional o cualquier otra Práctica Corrupta, deberá poner esos hechos en conocimiento Asamblea General de Accionistas y/o Administradores; y deberá realizar la denuncia ante las autoridades penales y/o disciplinarias y correspondientes (artículo 32 Ley 1778 de 2016).
- (d) Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos (artículo 32 Ley 1778 de 2016).

11. EVALUACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGO

Esta metodología se establece como un control preventivo, dirigido a evitar la ocurrencia o materialización de Riesgos de Soborno Transnacional, así como cualquier Práctica Corrupta al interior de la Compañía. Se establecen los pasos correspondientes para la identificación, prevención y mitigación de riesgos.

11.1 Identificación del riesgo de Soborno Transnacional o cualquier Práctica Corrupta

- (a) Cada responsable de área o proceso en la Compañía deberá identificar cualquier situación o comportamiento inusual que se desvíe de las operaciones habituales o que pueda representar un riesgo para la organización.
- (b) Una señal de alerta será cualquier situación donde se evidencie que exista una transacción indebida de dinero u otra utilidad a favor de un funcionario o Servidor Público, a cambio de que

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

- (c) éste realice u omita una acción a favor de la Compañía.
 Algunas señales de alerta para la identificación de los riesgos son, entre otros, i) solicitudes para mantener en secreto una negociación, ii) entrega o solicitud de dinero o regalos, etc.

11.2 Identificación de los procesos que están sujetos a Riesgo

Una vez identificados las señales de alerta de Riesgos de Soborno Transnacional o cualquier Práctica Corrupta de Corrupción, se deben identificar los procesos dentro de la Compañía en los que puedan presentarse estas alertas, y por lo tanto se encuentran expuestos a la ocurrencia del respectivo Riesgo.

11.3 Identificación de los puntos en donde exista riesgo de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas

Se deben identificar y describir los puntos críticos en las actividades específicas de los procesos de la Compañía en los cuales se puede presentar un Riesgo de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas, de acuerdo con la información recopilada en los puntos de un proyecto.

11.4 Sistematización de la información: Con la información recopilada, el Oficial de Cumplimiento deberá elaborar la **MATRIZ DE RIESGO DE PTEE**, en el que se evidencie como mínimo: i) el proceso estudiado, ii) el punto crítico dentro del proceso, y iii) el posible Riesgo de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas.

11.4.1 Valoración del riesgo: Para determinar los riesgos de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas que están presentes en cada punto crítico del proceso respectivo, se deberá identificar los factores inherentes del Riesgo, es decir sus causas y consecuencias, así como la probabilidad de ocurrencia de este. Estos puntos deberán incluirse en la **MATRIZ DE RIESGO DE PTEE**. Para ello, se deberá identificar:

- (a) Causas: Situaciones que permiten o facilitan la ocurrencia del Riesgo. Para la identificación de las causas de los Riesgos a los que está sujeto la Compañía, el Oficial de Cumplimiento deberá tener en cuenta los siguientes factores y variables de riesgo:

Factor de Riesgo	Variables	Fuentes recomendada
País	(i) Índice de percepción de Corrupción en los países con los cuales se llegue a realizar negocios o transacciones internacionales. (ii) El país con el cual se llegue a realizar negocios o transacciones internacionales y que esté clasificado como paraíso fiscal conforme a la clasificación de la DIAN. (iii) Si la Compañía llegase a ubicarse en países que se consideran paraísos fiscales conforme a la clasificación de la DIAN.	(i) Transparencia Internacional; y (ii, iii) Dirección de Impuestos y aduana Nacionales de Colombia DIAN.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

Sector Económico	<p>(i) Riesgo de corrupción en el sector, considerando que los siguientes tienen mayor Riesgo:</p> <p>- Sectores que requieren interacción de la Compañía, sus Directivos, Empleados con PEP, Servidores Públicos, extranjeros o nacionales, en la realización de negocios o transacciones internacionales.</p>	<p>(i) OCDE.</p> <p>(ii) Experiencia interna frente a las transacciones y negocios internacionales.</p>
Terceros	<p>(i) Participación de contratistas. En transacciones de alto valor económico, en el que no identifica un objeto legítimo, ni se aprecia su realización a valores de mercado.</p> <p>(ii) Participación de Servidores Públicos, extranjeros o nacionales, con funciones para celebrar contratos.</p> <p>Participación de intermediarios: contratos de colaboración o de riesgo compartido con contratistas.</p> <p>(v) Contratistas estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país, en el contexto de una Transacción Internacional.</p> <p>(vi) Participación de Servidores Públicos de la administración tributaria a fin de obtener tratamientos favorables.</p>	<p>(i) Experiencia interna de la Compañía</p>

(b) Riesgo inherente: Probabilidad de materialización del Riesgo y sus consecuencias o impacto, con el fin de establecer la zona de riesgo inicial antes de aplicar el respectivo control.

(i) **Probabilidad. Es la oportunidad de ocurrencia de un evento de Riesgo. Se mide según la frecuencia (número de veces en que se ha presentado el riesgo en un período determinado) o por la factibilidad (factores internos o externos que pueden determinar que el Riesgo se presente).**

Impacto (consecuencia)	Concepto	Valoración
Mínimo	No implica un impacto para la Compañía	1
Bajo	Impacto pero insignificante para la Compañía	2
Moderado	Repercusión significativa sobre la Compañía. Ejemplo: Disminución de ingresos.	3

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

Alto	Alta pérdida o daño a la Compañía. Ejemplo: Cuantiosas multas. Procesos penales. Pérdida de clientes. Desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Peligro en la solvencia de la empresa.	4
Crítico	Suspensión prolongada o permanente de los servicios de la Compañía.	5

11.5 Con la información antes señalada se debe construir una primera en **MATRIZ DE RIESGO DE PTEE** para identificar el riesgo inherente que tiene cada evento en caso de materializarse, teniendo en cuenta su probabilidad e impacto.

PR OB AB I L I D AD	5	Casi seguro	Alto	Alto	Muy Alto	Muy Alto	Muy Alto
	4	Muy probable	Mayor	Alto	Alto	Muy Alto	Muy Alto
	3	Algo probable	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto	Muy Alto
	2	Muy poco probable	Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
	1	Poco probable	Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Alto
			1	2	3	4	5
			Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Crítico
			IMPACTO				

11.5.1 La anterior matriz deberá leerse de la siguiente manera:

- Verde: Son los Riesgos con un nivel bajo de efectos sobre la Compañía al tener una probabilidad posible con bajo impacto e impacto moderado con baja frecuencia.
- Amarillo: Son los Riesgos con un nivel moderado de efectos sobre la Compañía al tener una probabilidad probable con bajo, moderado o insignificante impacto.
- Café: Son los riesgos que tienen de “rara vez” a “casi seguro” con un impacto que va desde insignificante hasta moderado. Por lo cual, estos requieren mayor control y un plan que permita eliminarlos o mitigarlos.
- Rojo: Son los Riesgos que tienen de baja a muy alta probabilidad de ocurrir, con un impacto que va desde moderado hasta crítico. Por lo cual, i) estos son los que tienen mayor probabilidad de ocurrencia y más impacto negativo causan en la Compañía en caso de su materialización; y por lo mismo ii) requieren mayor control y un plan que permita eliminarlos o mitigarlos.

11.5.2 Tratamiento del riesgo: proceso en la que se decide si se opta por aceptar el Riesgo, disminuir la probabilidad de ocurrencia, transferir o evitándolo:

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

Riesgo inherente	Tratamiento	Descripción
Verde	Aceptar o retener	Aceptar el riesgo sin efectuar medidas distintas a su eficiente monitoreo, lo cual permite que los riesgos puedan ser retenidos estratégicamente.
Amarillo	Transferir	Afrontar el riesgo para reducir la frecuencia o el impacto del riesgo. Algunas actividades que se pueden adoptar son: contratación de seguros, operaciones de cobertura y estructuras organizacionales, o tercerización de actividades, etc.
Café	Reducir o mitigar	Realizar acciones que reduzcan la severidad del riesgo, su probabilidad e impacto. Para esto se adoptarán las medidas señaladas en este manual.
Rojo	Evitar, reducir el Riesgo o Transferir el Riesgo	No se debe llevar a cabo la actividad que podría generar el riesgo, incluso cuando sea viable, podría ser contraproducente, debido a que evitar riesgos sin ningún criterio objetivo puede aumentar la significación de otros. b) Realizar acciones que reduzcan la severidad del Riesgo. c) Afrontar el riesgo para reducir la frecuencia del Riesgo.

11.6 Actualización de la MATRIZ DE RIESGO DE PTEE:

El documento **MATRIZ DE RIESGO DE PTEE** se deberá actualizar mínimo una vez al año por el Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

11.6.1 Para la actualización de esta **MATRIZ DE RIESGO DE PTEE** el Oficial de Cumplimiento deberá gestionar todas las actividades que sean necesarias respetando el año señalado en el numeral anterior. Los directores deberán garantizar que el Oficial de Cumplimiento cuente con todos los recursos económicos, logísticos y cualquier otro que le sean necesarios.

11.7 Medidas de prevención y control del Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas:

11.7.1 A continuación, se establecen medidas de control que deben ser adoptadas dentro de la Compañía para disminuir cualquier Riesgo de Soborno Transnacional o cualquier Práctica Corrupta:

- (a) Controles Generales de los Riesgos
- (b) Procedimientos de Debida Diligencia.
- (c) Procedimientos de Auditorías de Cumplimiento.
- (d) Cumplimiento de las Políticas para la prevención de actos de Soborno Transnacional y Prácticas Corruptas.

12. CONTROLES GENERALES DEL RIESGO

12.1 Identificar la operación y la relación

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

- 12.1.1 Cualquier persona o entidad que mantenga una relación comercial con la Compañía tiene estrictamente prohibido realizar actos que puedan ser considerados soborno transnacional o cualquier otra práctica corrupta.
- 12.1.2 La Compañía lleva a cabo sus negocios con un firme compromiso hacia sus valores y el respeto por las personas. Todos los interesados tienen la responsabilidad de actuar de manera que protejan los intereses comerciales y la reputación de la empresa. Esto incluye reportar de manera oportuna cualquier conducta que contradiga este Programa, los valores de la Compañía o la ley, incluso si los hechos no están completamente claros. Cualquier reporte sobre posibles actos de corrupción, soborno transnacional u otras prácticas corruptas será tomado con seriedad y tratado de forma confidencial, garantizando una investigación completa y justa.
- 12.1.3 Para realizar el seguimiento y control de las operaciones que puedan llegar a constituir eventuales actos de Soborno Transnacional y/o demás Prácticas Corruptas, los Interesados se deben apoyar en el sentido común, en su jefe directo, en los líderes o mentores o en el Oficial de Cumplimiento.
- 12.2 Instrumentos para la detección de operaciones inusuales que pudieren llegar a constituir actos de Soborno Transnacional y/o demás Prácticas Corruptas.** Para realizar el seguimiento y control de las operaciones, con el fin de poder detectar eventuales operaciones que puedan llegar a constituir eventuales actos u omisiones de corrupción, se tienen en cuenta los siguientes instrumentos:
- (a) **Señales de Alerta:** Para identificar eventuales actos que puedan llegar a constituir actos de Soborno Transnacional y/o demás Prácticas Corruptas, el Interesado deberá tener en cuenta si se presenta alguno de los siguientes comportamientos:
- (i) En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
- (1) Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 - (2) Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales sean altamente sofisticados.
 - (3) Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
 - (4) Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
 - (5) Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
 - (6) Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 - (7) Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- (ii) En la estructura societaria o el objeto social:
- (1) Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
 - (2) Sociedades consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
 - (3) Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
 - (4) Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- (iii) En el análisis de las transacciones o contratos:
- (1) Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
 - (2) Contratos con Contratistas que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

- (3) Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- (4) Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo.
- (5) Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

(iv) Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.

- 1) No se presentan los documentos requeridos para el respectivo proceso.
- 2) La realización de una donación o regalo cuyo destinatario directo o indirecto sea una PEP o un Servidor Público.
- 3) La generación de posibles confusiones en la relación que une a la Compañía y a una PEP o a un Servidor Público.
- 4) Que el PEP o el Servidor Público muestre renuencia o molestia al contestar preguntas durante las entrevistas o dar respuestas evasivas.
- 5) Que la PEP o el Servidor Público muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus referencias.
- 6) Que los datos suministrados por la PEP o el Servidor Público no sean congruentes o verdaderos, sean desactualizados, inverificables o insuficientes y el Servidor Público insista en no aclararlos o completarlos.
- 7) Que la PEP o el Servidor Público posea negocios o fuentes financieras no claras.
- 8) Que la PEP o el Servidor Público proporcione datos de identificación que resulten inexistentes.
- 9) Que la PEP o el Servidor Público amenace o intente entregar al Interesado un Soborno Transnacional o comisión ilegal con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- 10) Que la PEP o el Servidor Público proporcione información que no sea coherente con la obtenida por la Compañía.
- 11) Que la PEP o el Servidor Público cambie frecuentemente sus datos, dirección, teléfono, etc.
- 12) Que la PEP o el Servidor Público renuncie a recibir a los Interesados en sus oficinas.

(v) Cuando en aplicación de los instrumentos anteriormente listados se detecten operaciones que puedan representar Riesgo para ACTIVOS S.A.S, el Interesado debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento.

(b) Sentido Común

- (i) Todos los Interesados deben conocer este Programa.
- (ii) El Interesado debe considerar como una operación que genera Riesgo aquella operación cuyas características puedan ser consideradas como un acto de Soborno Transnacional o cualquier otra Práctica Corrupta.

13. DEBIDA DILIGENCIA

13.1 La Compañía ha diseñado y adoptado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional – PTEE, que abarca todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para protegerse de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Por lo tanto, los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse sobre las PEP, Contratistas y Empleados, de manera habitual, esto es (i) durante el inicio de la relación contractual, como (ii) durante su desarrollo, para conocer aspectos legales, contables o financieros que sean relevante para la Compañía.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

13.2 Relaciones con intermediarios, Contratistas y clientes

13.2.1 Generalidades

Para prevenir posibles actos de soborno transnacional o cualquier otra práctica corrupta, la Compañía ha implementado un procedimiento de debida diligencia legal, contable, financiera y reputacional aplicable a terceros.

13.2.2 Documentos Aplicables

Los procedimientos de debida diligencia se encuentran detallados en los siguientes documentos:

(a) Elaboración y control de contratos con terceros:

Estos procedimientos establecen los parámetros y actividades necesarias para la creación, revisión, modificación, firma y control de los contratos entre la Compañía y terceros:

- **Cientes:** PV01 PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE CLIENTES, IV02 FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN DE CLIENTES, FV20 SAGRILAFT CLIENTES, IV01 PLAN DE REFERIDOS COMERCIAL, IV05 PLAN DE REFERIDO EXTERNO.
- **Proveedores y contratistas:** PV02 PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES, PD09 SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROVEEDORES.
- **Empleados:** PR01 PROCEDIMIENTO DE INGRESOS Y CONTRATACIÓN, IR11 CONTRATACIÓN ONLINE.

(b) Aprobación de clientes:

Se realizará conforme a los procedimientos establecidos en:

- PV01 CREACIÓN DE CLIENTES; IV02 FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN DE CLIENTES; FV20 SAGRILAFT CLIENTES ; IV01 PLAN DE REFERIDOS COMERCIAL, IV05 PLAN DE REFERIDO EXTERNO; PV02 PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES

Además, se deberá seguir los niveles de autorización definidos por la Compañía.

(c) Contratación de proveedores y contratistas:

Se deberá cumplir con el PV02 PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES; PD09 SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROVEEDORES.

(d) Transacciones de mayor relevancia:

Para estas operaciones, se deberá aplicar la política de niveles de autorización establecida por la Compañía.

13.3 Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

13.3.1 Riesgos y Controles

Dado que una PEP (Persona Expuesta Políticamente) maneja o ha manejado recursos públicos o goza de reconocimiento público, su vinculación representa un riesgo mayor para la Compañía. Por ello, en los casos de contratación, vinculación o admisión de PEP, además de la debida diligencia aplicable a contratistas, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento para que supervise los siguientes controles:

(a) Información para recopilar: Se deberá prestar especial atención a:

1. **Identificación del PEP:** Datos personales, cargo desempeñado, fecha de vinculación y, si aplica, fecha de desvinculación (si dejó el cargo hace dos años o menos).
2. **Origen de los fondos** utilizados en la operación, negocio o contrato.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

3. **Jurisdicción de origen de los fondos**, verificando que el país de procedencia cumpla con los estándares mínimos de conocimiento del cliente.
 4. **Revisión de reputación en fuentes públicas**, asegurando que no esté vinculado a casos de soborno transnacional o corrupción.
- (b) **Registro y seguimiento del PEP:** Una vez aceptado, se deberá:
1. Registrar su condición de **PEP** en la base de datos de la Compañía para llevar un control adecuado.
 2. Contar con la **aprobación de la instancia superior** designada dentro de la Compañía para aceptar la relación comercial.
- (c) **c) Medidas adicionales en caso de riesgo de corrupción transnacional:**
Si se determina que la actividad puede representar un riesgo, se aplicarán las siguientes medidas:
1. Entrevista con la PEP o el Servidor Público.
 2. Solicitud de documentación adicional que respalde la legitimidad de la operación.
 3. Evaluación del nivel de riesgo de corrupción como requisito previo para continuar la relación.
 4. Monitoreo y actualización de información y documentación. Si la PEP o el Servidor Público no actualiza su información, esto será considerado una señal de alerta.
- (d) **Reporte de señales de alerta:**
Cualquier señal de alerta identificada deberá ser informada de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

13.4 Relaciones con Empleados

13.4.1 Selección de Personal

El área encargada del proceso de selección en la Compañía deberá cumplir con lo establecido en la política con Empleados y **PR01 PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS Y CONTRATACIÓN; IR11 CONTRATACIÓN ONLINE**, además de considerar los siguientes aspectos:

a) Evaluación de señales de alerta

Se deberá recopilar información relevante del aspirante al cargo para identificar posibles señales de alerta relacionadas con:

- **Conflictos de interés:** Durante el proceso de vinculación, el candidato deberá diligenciar el formulario de "Declaración de Conflictos de Interés". Además, este formulario estará disponible en el área de recursos humanos para que los empleados actualicen su información cuando sea necesario. Las respuestas serán evaluadas tanto en la selección como durante su permanencia en la Compañía.
 - **Relaciones con PEP (Personas Expuestas Políticamente) o Servidores Públicos:** Desde la postulación, se realizarán preguntas específicas sobre este tema, cuyas respuestas serán analizadas como parte del proceso de selección.
- b) **Verificación de antecedentes**
Se deberá revisar la información del aspirante para identificar:
- **Condenas en procesos penales** relacionados con soborno transnacional o prácticas corruptas.
 - **Reportes públicos** que indiquen una alta incidencia en soborno y corrupción en Colombia o la región, en relación con el candidato.
- c) **Referencias laborales**
Siempre que sea posible, se debe realizar una verificación de referencias laborales y confirmar que el resultado sea satisfactorio.
- d) **Reporte de señales de alerta**
Si durante la selección o la verificación de antecedentes se identifican señales de alerta, estas deberán

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

ser reportadas al Oficial de Cumplimiento a través de los canales dispuestos por la Compañía. En caso de ser necesario, se deberá consultar con el Oficial de Cumplimiento antes de proceder con la contratación. Ninguna oferta de empleo deberá confirmarse sin haber aclarado previamente cualquier señal de alerta detectada.

13.5 Debida diligencia intensificada

Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte. Será el Oficial de Cumplimiento, quienes definan la necesidad de realizar este tipo de consulta, según evaluación de riesgo y normatividad vigente; pueden ser a quienes aparezcan con delitos conexos C/ST, PEPs o a aquellas contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo. Así mismo se aplicará a todas las empresas que desarrollen actividades con activos virtuales.

La Compañía ha definido los siguientes procedimientos los cuales contienen los elementos necesarios para identificar y evaluar la contraparte e identificar señales de alerta que estén relacionados con los riesgos de C/ST.

14. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y PRÁCTICAS CORRUMPTAS

14.1 Política de pagos y manejo de dinero

- (a) La Compañía prohíbe el soborno transnacional y cualquier otra práctica corrupta en todas sus relaciones comerciales, sin importar el país, ya sea en transacciones con el gobierno o con el sector privado.
- (b) Asimismo, se prohíben incluso los pequeños pagos facilitadores destinados a agilizar acciones administrativas de rutina.
- (c) Para garantizar la transparencia, la Compañía debe mantener la exactitud en sus libros, registros y cuentas, asegurando que reflejen correctamente la verdadera naturaleza de todas las transacciones.

14.1.1 Compromisos de Empleados y Directivos

Para cumplir con estas normas, los empleados y directivos de la Compañía se comprometen a:

- (a) No ofrecer, prometer ni autorizar pagos, donaciones o regalos con el propósito de obtener una ventaja comercial.
- (b) No proporcionar obsequios que incumplan las normas establecidas.
- (c) No realizar aportes con fondos de la Compañía u otros activos con fines políticos.
- (d) No aceptar exigencias de terceros para el pago de comisiones con el fin de ganar un negocio o contrato.

14.1.2 Aplicación de Políticas Relacionadas

Para mitigar los riesgos de soborno transnacional y otras prácticas corruptas, el área encargada deberá aplicar las siguientes políticas y procedimientos:

- (a) **PF33 PROCEDIMIENTO CUENTAS POR PAGAR** : Establece las actividades necesarias para la correcta ejecución de pagos en la Compañía.
- (b) **PF07 PROCEDIMIENTO CARTERA** : Define las normas para los recaudos de la Compañía.
- (c) **PF03 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS REEMBOLSOS CAJA MENOR** : Establecen las actividades y controles para la entrega y administración de fondos de caja menor.
- (d) **PF23 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO Y LEGALIZACIÓN DE ANTICIPOS** : Define los parámetros, requisitos y actividades para la solicitud y legalización de anticipos en la Compañía.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

14.2 Política para entregar o recibir Donaciones o Regalos

Como política de la Compañía los empleados, directivos y funcionarios no podrán entregar donaciones o regalos, realizar pagos por entretenimiento a favor de terceros ni recibir, ofrecer, prometer o dar cortesías de negocios directa o indirectamente.

En casos excepcionales será legítimo el dar o recibir donaciones o regalos o cortesías de negocios siempre y cuando (i) el Oficial de Cumplimiento lo autorice por escrito y (ii) cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (a) Debe servir para un propósito comercial legítimo.
- (b) No debe tener la intención de influenciar o recompensar acciones realizadas por una persona relacionada con los negocios de la compañía o un funcionario oficial o servidor público, en ejercicio de sus funciones, induciéndoles a actuar de forma impropia o deshonesta.
- (c) Beneficios de cualquier cosa o valor, no cubiertos por acuerdos comerciales claramente definidos o por la política, entregados a funcionarios oficiales o servidores públicos requieren ser aprobados.
- (d) Deben ser ocasionales.
- (e) Deben ser entregados de buena fe.
- (f) No pueden ser en efectivo en ninguna circunstancia.
- (g) No deben atentar contra la moral y las costumbres locales

Dentro de este ámbito, las cosas que pueden exponer a la compañía a un mayor riesgo de Soborno Transnacional o cualquier otra práctica corrupta y que por lo tanto requieren observar las anteriores instrucciones, son:

- (a) Patrocinios.
- (b) Pago de gastos de viaje y estancia.
- (c) Regalos y cortesías de negocios.

Por otra parte, para la compañía está prohibido entregar:

- (a) Contribuciones políticas, sin importar su monto: Ningún empleado o directivo de la compañía deberá realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política. Especialmente estará prohibido:
 - (i) Autorizar y pagar contribuciones políticas en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno a cambio de un beneficio futuro.
 - (ii) Autorizar y otorgar empleo a un funcionario gubernamental o sus familiares a cambio de obtener algún beneficio a favor de la Compañía.

- (b) Pagos facilitadores. De igual manera, a los empleados de la compañía les está prohibido participar en actividades de cabildeo o Lobbying.

14.2.1 Políticas para entregar o recibir donaciones o regalos a una PEP o servidor público

- (a) Ante cualquier duda o inquietud los Interesados deberán guiarse por los lineamientos previstos en este documento.
- (b) Antes de entregar, ofrecer o prometer una donación o regalo a una PEP o a un servidor (nacional o extranjero) se deberá efectuar una revisión de la actividad a desarrollar con dicha persona. Cuando se lleve a cabo dicho análisis y se encuentre que la donación o regalo ofrecido, prometida o entregado a la PEP, o al servidor público tiene como efecto que dicho servidor público o PEP realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, se debe informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento sobre el particular, para tomar las providencias necesarias para la definición de la continuidad de la relación.
- (c) Determinar si la donación o regalo, prometida u ofrecida puede representar un riesgo superior para la compañía.
- (d) Corresponde a cada Interesado en el desarrollo de sus funciones la determinación de si una donación o regalo prometido, ofrecido o entregado a una PEP, servidor público puede

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

considerarse como corrupción, sin perjuicio del aviso que dicho interesado debe dar al Oficial de Cumplimiento para aprobar o improbar la donación.

14.3 Política de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje

14.3.1 Hospedaje y Viajes:

Cuando las leyes lo permitan, la compañía puede pagar o reintegrar gastos modestos de viaje, alojamiento e inscripción para los contratistas o PEP que asisten a un evento organizado por Activos o por terceros. Para lo anterior, se deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales serán verificadas por el área encargada:

- (a) Verificar si el evento tiene un propósito genuino con fines educativos, científicos o promocionales.
- (b) Verificar si existe un interés profesional legítimo en asistir al evento.
- (c) Fijar costos razonables para los gastos de alojamiento.
- (d) Obtener las aprobaciones previas correspondientes.
- (e) Exigir toda la documentación probatoria solicitada
- (f) No utilizar dinero en efectivo, equivalentes de efectivo ni tarjetas de regalo para realizar pagos o reintegros de los gastos.
- (g) No realizar acciones que puedan dar la impresión de improcedencia, para lo cual no se debe organizar una interacción que pueda interpretarse como un agradecimiento o una recompensa.
- (h) Se prohíbe la asistencia de cónyuges o invitados sin un motivo profesional ni pague los gastos de estos.
- (i) Cumplir con todos los requisitos de desembolso aplicables.

14.3.2 Alimentación:

A demás de los requisitos señalados anteriormente, se deberán cumplir con las siguientes condiciones para los gastos relacionados con alimentación, las cuales serán verificadas por el área encargada:

- (a) Las comidas deben realizarse en forma ocasional. Por lo cual debe evitarse tener comidas con la misma persona con mucha frecuencia.
- (b) Las bebidas se deben proporcionar en un lugar apropiado y a un costo módico.
- (c) No ofrecer comidas para establecer relaciones ni como una gentileza general (es decir, sin que se lleve a cabo una charla de negocios).
- (d) Se prohíbe realizar comidas en un lugar que pueda afectar la imagen de la Compañía.

14.3.3 Entretenimiento:

El personal de compañía no debe ofrecer eventos y actividades recreativas o de entretenimiento, como tampoco pagar su costo. Tales eventos, actividades o artículos recreativos o de entretenimiento no deben proporcionarse independientemente de:

- (a) Su valor;
- (b) La calidad del Contratista o del PEP; o
- (c) La condición de accesoria a un propósito educativo de la actividad recreativa o de entretenimiento.

14.4 Política de comisiones a Empleados y Contratistas

La Compañía podrá otorgar beneficios económicos a sus empleados y contratistas, siempre y cuando dichos beneficios se encuentren regulados en sus contratos respectivos, y previa verificación de que las condiciones que dan lugar a éstos se han cumplido. En tal caso, se deberá seguir con las aprobaciones que sean requeridas, y se deberá dejar constancias escritas de estas.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

15. CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Para identificar posibles cambios en el riesgo de soborno transnacional y otros riesgos de corrupción dentro de la Compañía, así como para evaluar y supervisar la efectividad de los procedimientos establecidos, EMPRESA deberá aplicar las siguientes medidas:

15.1 Evaluación y Supervisión

- (a) Auditorías internas y externas: Se deberán realizar auditorías periódicas dentro de la Compañía, conforme a las funciones establecidas en este Manual, con el objetivo de detectar y corregir posibles vulnerabilidades en materia de soborno y corrupción.
- (b) Promoción de la denuncia de riesgos: Se fomentará la entrega de información por parte de empleados y contratistas sobre cualquier práctica que pueda representar un riesgo de soborno transnacional u otro tipo de corrupción. Para ello, el Oficial de Cumplimiento llevará a cabo encuestas dirigidas a empleados y contratistas, con el propósito de evaluar la efectividad del Programa de Ética Empresarial.
- (c) Supervisión del Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento será responsable de supervisar la gestión de riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas en los negocios o transacciones internacionales en los que participe la Compañía.

15.2 Adaptación a Cambios normativos

La Compañía deberá mantenerse actualizada sobre cualquier cambio legislativo asegurando que sus Políticas de Cumplimiento y su Programa de Ética Empresarial se ajusten a las nuevas normativas. Asimismo, se deberán considerar otros cambios que puedan impactar el marco de cumplimiento y las estrategias de prevención de riesgos.

16. SANCIONES

- 16.1 Los empleados y administradores que incumplan con lo establecido en el PTEE estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los riesgos C/ST frente al logro de las metas comerciales y adquisición de bienes y servicios dentro de la Compañía.
- 16.2 Los incumplimientos que identifique el Oficial de Cumplimiento, en desarrollo de sus funciones de seguimiento, serán:
 - (a) Documentados de forma clara y oportuna indicando la fecha del evento, nombre completo del Empleado infractor y descripción del hecho específico.
 - (b) Informados a talento humano, o el área encargada, para que se siga el procedimiento sancionatorio previsto en el Reglamento Interno de Trabajo para faltas graves.
 - (c) Respecto al oficial de cumplimiento al tener contrato comercial, en caso de observarse incumplimientos, se reportará al área jurídica.
- 16.3 Para los Interesados: con base en la cláusula de terminación unilateral contenida en su respectivo contrato, la compañía analizará la posibilidad de terminar la relación, aduciendo una justa causa por incumplimiento de las Políticas de Ética Empresarial para la prevención del Soborno Transnacional y cualquier otra Práctica Corrupta. Tratándose de contratos de trabajo deberá darse por terminado de acuerdo con la legislación laboral colombiana.
- 16.4 Para los demás Interesados, con excepción de los empleados: la imposición de penalidades económicas significativas cuando se incurra en conductas relacionadas con el Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas, cuando estas estén contempladas dentro del respectivo contrato.
- 16.5 El Oficial de Cumplimiento deberá informar a la Fiscalía General de la Nación sobre las acciones que sean de su competencia referentes a prácticas de Corrupción o Soborno Transnacional

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

17. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

- 17.1 Los registros que sean generados por el monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse, y se debe garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones.
- 17.2 Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el Oficial de Cumplimiento y deben ser conservados de acuerdo con la tabla de retención documental de la entidad, sólo podrán tener acceso a estos los empleados que cuenten con la autorización de los representantes legales o aquellos que por sus funciones en la Compañía deban tener acceso a ellos.
- 17.3 Los empleados y funcionarios de la compañía en concordancia con el principio de confidencialidad guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizado respecto a la materialización o posible materialización de un Riesgo de Soborno Trasnacional o demás Prácticas Corruptas. Dar a conocer esta información puede conllevar sanciones administrativas y penales.

18. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN

- 18.1 El programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento será divulgado dentro de la Compañía, Contrapartes y a las demás partes interesadas en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.
- 18.2 Anualmente se elaborará un plan de divulgación por medio de publicaciones en medios impresos o virtuales, el cual contemple los temas a divulgar y público objetivo a impactar; reflejando, entre otros, de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción, los canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para aquellos que infrinjan el PTEE.
- 18.3 Se publicará este documento en un lugar accesible de la página web de la compañía y como introducción al mismo resaltará el “Compromiso de ACTIVOS S.A.S en la prevención del soborno transnacional y otras prácticas corruptas”
- 18.4 Capacitación: La capacitación del **Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional – PTEE** y las Políticas de Cumplimiento se hará por lo menos:
 - (a) En la inducción corporativa para empleados nuevos;
 - (b) Para aquellos Empleados que por su rol estén expuestos al Riesgo C/ST deban conocer el PTEE y las Políticas de Cumplimiento con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento;
 - (c) Todos los empleados serán capacitados en el Programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año;
 - (d) Plan de Capacitación anual, el cual contempla los temas y público objetivo a capacitar.
- 18.5 De acuerdo con lo anterior, se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación y divulgación, y dejar evidencia de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.
- 18.6 En todo caso, tanto la comunicación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de la Compañía respecto

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

de los Riesgos C/ST. Dando mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, al participar en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción se extenderán a aquellos Contratistas que identifique el Oficial de Cumplimiento, conforme lo establezca el documento **MATRIZ DE RIESGO DE PTEE** y la Política de Cumplimiento.

- 18.7** La Compañía realizará encuestas a los empleados y/o grupos de interés (si aplica), con el fin de verificar la efectividad del PTEE.
- 18.8** La Compañía ha dispuesto de los canales apropiados para permitir que cualquier Interesado informe, de manera confidencial y segura acerca de los temas que se citan a continuación, advirtiendo que no se requiere estar seguro de la ocurrencia, que se respeta la confidencialidad e incluso el anonimato
- (a) Los Interesados deberán podrán atender al procedimiento **PG12 LINEA ETICA**
 - (b) Las partes interesadas podrán reportar a través de la línea ética: lineaetica@activos.com.co
 - (c) Todos los empleados tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, a través del correo electrónico lineaetica@activos.com.co, sobre cualquier incumplimiento que se presente de manera real o potencial en los procesos de la Compañía y que se relacione con los riesgos C/ST.
 - (d) El canal ético permite que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo C/ST.
 - (e) La Compañía lleva a cabo una revisión y/o investigación completa, imparcial y exhaustiva, según corresponda, de todas las denuncias, haciendo su mayor esfuerzo en todo momento para proteger la privacidad y dignidad de los empleados y de cualquier otra persona externa involucrada.
 - (f) Los empleados deberán informar inmediatamente incumplimientos, sospechas de incumplimientos, o preguntas sobre el programa del PTEE, directamente a su jefe inmediato, jefe de área, o directamente al oficial de cumplimiento, a través de Línea de Ética.
 - (g) La Compañía respetará la confidencialidad de cualquier inquietud recibida donde el denunciante solicite el anonimato, y sea legalmente permitido hacerlo.
 - (h) ACTIVOS S.A.S se asegura de que no haya consecuencias laborales adversas como resultado de elevar o informar una queja, denuncia o consulta. Se compromete a tener un ambiente libre de represalias y protege al denunciante, siempre y cuando:
 - o La declaración sea de buena fe;
 - o Crea que es cierta y no sea para desviar una situación actual de investigación;
 - o No actúe malintencionadamente, ni se hagan falsas acusaciones;
 - o No busque ninguna ganancia financiera o personal frente a la denuncia o consulta.
 - (i) Las respuestas a los requerimientos de información sobre el PTEE que hagan a la Compañía las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control.
 - (j) De acuerdo con lo dispuesto, la Compañía deberá efectuar sus denuncias por soborno transnacional y corrupción.
 - o La Superintendencia de Sociedades ha puesto a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

Reporte de denuncias de soborno	https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-socie
---------------------------------	---

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

PTEE

GG01 V2 19.Mar.2025

transnacional y corrupción a la Superintendencia de Sociedades.	tarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional
Canal de Denuncias por Soborno Transnacional	https://www.supersociedades.gov.co/denuncias-por-corrupcion
Reporte de denuncias de actos de corrupción a la secretaría de transparencia:	https://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion

- (k) Para el caso de aquellos entes de control como la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.

El presente documento se aprueba con Acta No. 326 de Asamblea General de Accionistas efectuada el día 19 del mes de marzo de 2025.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- FV20 Sagrilaft Clientes
- IR11 Contratación Online
- IV01 Plan de Referidos Comercial
- IV02 Firma Electrónica para la Creación de Clientes
- IV05 Instructivo Plan Referido Externo
- PD09 Selección y Seguimiento de Proveedores
- PF03 Normas y procedimientos reembolsos caja menor
- PF07 Procedimiento Cartera
- PF23 Normas y procedimientos para el pago y legalización de anticipos
- PF33 Cuentas por Pagar
- PV01 Creación de Clientes
- PV02 Procedimiento de Licitaciones
- PR01 Procedimiento de Ingresos y Contratación
- MG01 ManualManual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF SAGRILAFT
- IG11 Código de Ética Activos S.A.S